

JAIME ENRIQUE PASTOR VALLES
Jefe del Dpto. Bienes Muebles - JEPAE
O-101019052-0+
MY EP



Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército

San Borja, 30 DIC 2022

Nº 3311 /T-16.b.2/JEPAE/2066/Bajas.

VISTO:

El Oficio Nº 326/II DE - CCP/X2-19.a.2 del 30 de octubre de 2022, remitido por el (la) II División de Ejército, adjuntando la documentación sustentatoria y Ficha de Registro de Baja Nº 2239 del 30 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con el Documento del Visto, el (la) II División de Ejército, solicita a la Jefatura de Patrimonio del Ejército (JEPAE) la baja de bienes muebles de Comunicaciones, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los cargos del (de la) Batallón Inf Nº 1 LPG, que a continuación se indican:

| Item | Código NSG Código SBN | Correlativo | Denominación Serie-Mat-Placa Nº | Marca Motor Nº | Modelo Chasis Nº | Fecha de Adquisición | Valor Actual S/. Deprec. Acum. S/. |
|------|------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| 01 | 7010-10-010-0537 74089950 | 00240 | COMPUTADORA CORE i5 559721 | VASTEC | COMMANDER | 13/12/2018 | 3,460.67 865.17 |

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en la sección 4.2 señala, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo 1137 – Ley del Ejército del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-DE del 30 de marzo de 2015 en el Artículo 52º establece, la Jefatura de Patrimonio del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de planificar, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Ejército y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y Directiva N° 001 T-14.a.1/JEPAE "Normas y Procedimientos para la Organización del Sistema de Administración de Bienes del Ejército" de junio del 2022, establecen que la baja de bienes muebles es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; la baja de los bienes muebles clasificados como Principales y Secundarios, se incluyen a los bienes de Clase V de alto costo (Misiles, cohetes, otros similares), serán aprobadas mediante Resolución de la Jefatura de Patrimonio del Ejército, las causales autorizadas para la baja de bienes muebles son por: Daño, Ejecución de Garantía, Estado de excedencia, Estado de Chatarra, Falta de Idoneidad del Bien, Reparación Onerosa, Obsolescencia Técnica, RAE, Saneamiento Administrativo de Bienes muebles Patrimoniales, Sustracción, Transformación, para el caso de semovientes por Invalidez;

Nº

/T-16.b.2/JEPAE/2066/Bajas.

Que, asimismo los documentos normativos antes indicados, establecen que los actos de disposición son los procedimientos a través del cual se otorga la propiedad del bien patrimonial, a título gratuito u oneroso, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, en caso que el bien se encuentre en estado de avanzado de deterioro, inservible o que no tiene posibilidad de recuperación, y sobre el cual no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición, se podrá desechar o eliminar, se ejecutarán por los métodos siguientes: Transferencia, Donación, Subasta Pública, Permuta y Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales; la Disposición Final se realizará dentro de los cinco (05) meses, a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Baja, respectiva;

Que, con Hoja de Conformidad N° 1753 /JEPAE del 30 de Diciembre de 2022, el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE, luego de haber realizado la evaluación de la documentación que sustenta la solicitud de baja de los bienes muebles, ha determinado su conformidad; y,

Estando a lo propuesto por el Departamento de Bienes Muebles de la JEPAE y a lo opinado por la Oficina de Apoyo Legal de la JEPAE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja, por Residuo Aparatos Eléctricos Electrónicos, de los Cargos del (de la) BI N° 1 los bienes muebles Secundarios de Comunicaciones, que se indican en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorizar a la (al) II División de Ejército la Disposición de los bienes muebles dados de baja antes indicados, aplicando el método de Enajenación/Disposición Final, por Donación Bienes Calificados como RAEE; asimismo, la Unidad de Gestión Logística (UGL) antes señalada, remitirá a la Jefatura de Patrimonio del Ejército la documentación y Ficha de Registro de Disposición (FRD)/Acta de Disposición Final (ADF), que sustentan la ejecución del método de Disposición autorizado.

Artículo 3º.- La unidad/dependencia usuaria tendrá la responsabilidad de la custodia de los bienes dados de baja antes señalados, hasta que se realice la Disposición autorizada.

Artículo 4º.- La Jefatura de Patrimonio del Ejército actualizará, en el SISCOBAM, los cargos respectivos.

Regístrate, comuníquese y archívese.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

Ejército Del Perú

Jefatura de Patrimonio del Ejército

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana

Anexo 01

BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: EJÉRCITO DEL PERÚ BATALLÓN DE INFANTERIA N° 1 - LEGIÓN PERUANA DE LA GUARDIA.

| Item N° | Codigo Patrimonial (1) | Denominacion del Aparato Electrico Electronico | Marca | Cuenta Contable | Valor Neto S./. | Ubicación física del RAEE | Categoría (2) | Sub Categoría (2) | Cantidad | Peso Neto Total (Kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE (3) | Condicion del RAEE (4) |
|---------|------------------------|--|--------|-----------------|-----------------|---------------------------|---------------|-------------------|----------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 7010-10-010-0537 | COMPUTADORA CORE i5 | VASTEC | 1503020301 | 3,460.67 | Callao | 3 | 3.1 | 1 | 7.13 | 0.00713 | Completo | Inoperativo |
| | | Total | | | S/ 3,460.67 | | | | 1 | 7.13 | 0.00713 | | |

(1) Codigo (1) Codigo Patrimonial del BI N°1 (Incluye accesorios, perifericos y consumibles)

(2) Conforme al anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019- MINAN

(3) Estado del RAEE= Completo - Incompleto

(4) Condicion del RAEE= Operativo - Inoperativo


S-330545700-0+
JAVIER MARIO AGOSTA CANCHO
SO1 EP